Dirección General de Concesiones
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION
REF. POR $ ____
IMPUTAC. ____
ANOT. POR $ ____
IMPUTAC. ____
DEDUC.DTO. ____

N° Proceso 17152667

DENIEGA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD N° AM014T0002615, DE 22 DE MAYO DE 2023, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.285.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° 2271 /
07 de julio de 2023

VISTOS:

- La Ley sobre Acceso a la Información Pública N° 20.285, de 2008.
- El Decreto Supremo Nº 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.285.
- El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Ley N° 21.044 de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7 de 2018, que fijó la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- El Decreto Supremo MOP N° 181 de 21 de octubre de 2022, que nombró al Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución Exenta DGC N° 754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La solicitud de acceso a la información pública N° AM014T0002615, de 22 de mayo de 2023, [redacted].

- Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022 de la Contraloría General de la República que fijaron normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que el día 22 de mayo de 2023, se recibió la solicitud de acceso a la información pública N° AM014T0002615, [redacted], la que señala:

  "Presupuesto Aeropuerto Arturo Merino Benítez (1970 - 2023), documento´ concesión Nuevo Pudahuel, Planos T2, Planos T1, documentos oficiales del estado al respecto del Aeropuerto Arturo Merino Benítez (si corresponde, presupuestos, antiguas concesione, proyectos)

  Detalles del proyecto T2, presupuesto, empresas que trataron de licitar, proyecto original (planos, documentos, imágenes) y proyecto actual (planos, documentos, imágenes)."

- Que el artículo 5 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, al tratar el principio de transparencia de la función pública, señala:

  "*En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de* los *órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas*".

- Que en aplicación de lo antes señalado, el artículo 10 de la mencionada norma reconoce a toda persona el derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.

- Que la información solicitada [redacted], se refiere a antecedentes de la obra pública fiscal Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago (Aeropuerto AMB). Al respecto, requiere la información que comprende los siguientes períodos: 1° período (1970-1998); 2° período (1998-2015); 3° período (a partir de 2015).

- Que en relación a la información que comprende entre 1970 y 1998, cabe precisar que la Inspección Fiscal no dispone de ella, dado que durante ese período el Aeropuerto AMB no estaba concesionado por el Ministerio de Obras Públicas (MOP).

- Que en cuanto a la información que comprende entre 1998 y 2015, se debe señalar que aquella corresponde a la documentación asociada a la primera concesión del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago. Dicha información se encuentra materialmente en las bodegas de la Dirección de Aeropuertos del MOP.

- Que en razón de lo expuesto en los dos considerandos inmediatamente precedentes, y en virtud del artículo 13 de la Ley N°20.285, se derivará la parte de la solicitud correspondiente al primer período a la Dirección General de Aeronáutica Civil. En este orden de ideas, la parte del requerimiento correspondiente al segundo período se derivará a la Dirección de Aeropuertos del MOP.

- Que, por otra parte, en lo concerniente a la documentación generada de la segunda concesión del Aeropuerto AMB, cabe señalar que ésta incluye el proceso de revisión y aprobación de los Proyectos de Ingeniería Definitiva, el que comprende al menos 1.800 documentos, tales como cartas de la Sociedad Concesionaria y oficios de la Inspección Fiscal sobre la materia. En dicho contexto, se debe considerar que esos documentos pueden tener más de una hoja de extensión, por lo que se estima que se revisarían alrededor de 4.000 hojas.

- Que en ese entendido, la Inspección Fiscal de este contrato estima que sería necesario destinar al menos dos profesionales de su equipo para la recopilación, revisión y clasificación de la información requerida. Lo anterior, implicaría al menos 30 días de trabajo, sin perjuicio de la eventual revisión

de los documentos que podrían efectuar los funcionarios del nivel central de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

- Que habida consideración de lo que se viene señalando, es evidente que la recopilación, revisión y clasificación de la documentación correspondiente a la Segunda Concesión del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, requerida [redacted] en su solicitud, implicaría una desviación de las labores habituales y propias de los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

- Que en concordancia con todo lo anterior la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, establece en su artículo 21 las causales de secreto o reserva en virtud de las cuales se podrá denegar el acceso a la información. En particular, el N° 1, literal c), del referido artículo 21 dispone:

  "Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

  1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido (…)

  c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."

- Que de lo que se viene exponiendo queda claro que la causal de reserva o secreto contemplada en el artículo 21 N° 1, letra c), de la ley N° 20.285, es plenamente aplicable para la información solicitada [redacted], toda vez que su comunicación podría entorpecer el cumplimiento de las funciones de esta Dirección.

- Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, se comunica que la información pública correspondiente la Primera y Segunda concesión del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago, se encuentra permanentemente disponible en la página web de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, concesiones.mop.gob.cl, o bien dirigiéndose a los siguientes enlaces:

  Primera Concesión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago:
  https://concesiones.mop.gob.cl/proyectos/Paginas/Detalleconcesionesfinalizadas.aspx?item=75

  Segunda Concesión Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago:
  https://concesiones.mop.gob.cl/proyectos/Paginas/detalleConstruccion.aspx?item=117

- Que finalmente, en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente resolución exenta que deniega la entrega de información correspondiente a la Segunda Concesión del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago.

RESUELVO:

1. **DENIÉGASE** por los motivos expuestos en los considerandos de este acto, la entrega de la información requerida [redacted] correspondiente a la Segunda Concesión del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago en su solicitud de acceso a la información pública Nº AM014T0002615, de 22 de mayo de 2023.

   Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 21 N° 1, literal c), de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución [redacted], mediante correo electrónico dirigido a [redacted] y a la Encargada SIAC DGC.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el señor Saravia, conforme al artículo 24 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente resolución.

4. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Juan Manuel Sánchez
Director General de Concesiones
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE
Dirección General de Concesiones de (
2023-07-07 12:17

N° Proceso 17152667

Distribución:
- Destinatario [redacted]
- División Jurídica DGC
- División de Construcción DGC
- Departamento SIAC DGC
- Unidad de Apoyo y Coordinación Jurídica DGC
- Inspector Fiscal del contrato de concesión “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”
- Oficina de Partes DGC
- Archivo

XNR PMA JSM SGA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

Escanéame! Clickeame!